



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

INTERCOLUTORIO CIVIL N°117

RAD: 158374089001-2021-00123-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: EMILSEN SAENZ ROBLES

Tuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificado con **NIT 800.037.800-8**, por medio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **EMILSEN SAENZ ROBLES**, mayor de edad, vecino(a) de Tuta – Boyacá, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.036.612, domiciliada en la Calle 6 No. 6 – 4 Piso 3 del municipio de Tuta – Boyacá, a fin de obtener el pago de tres pagarés así:

Pagaré No. 015906100006342 por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.517.683)

Pagaré No. 015906100006147 por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.464.757)

Pagaré No. 015906110000056 por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.220.506)

Más intereses moratorios y remuneratorios.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

En el Resuelve el despacho se pronunciará en lo referente a la medida cautelar solicitada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de **EMILSEN SAENZ ROBLES**, dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a **EMILSEN SAENZ ROBLES**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en contra **EMILSEN SAENZ ROBLES**.

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en contra **EMILSEN SAENZ ROBLES** por las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación No. **725015900124390**, Pagaré No. 015906100006342

1.1. Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.517.683)**, por concepto de capital insoluto de la Obligación No. 725015900124390.

1.2. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados desde el día 06 de marzo de 2020 al 07 de julio de 2021, liquidados a una tasa de interés de D.T.F. + 32.5 puntos Efectiva Anual, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.522.981)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en numeral 1.1.1, causados desde el día 08 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

1.4. Por la suma de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$81.709), correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

2. Obligación No. **725015900121080**, Pagaré No. 015906100006147

2.1 Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.464.757)**, por concepto de capital insoluto de la Obligación No. 725015900121080

2.2 Por el valor de los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados desde el día 16 de marzo de 2020 al 07 de julio de 2021, liquidados a una tasa de interés de D.T.F. + 28.9 puntos Efectiva Anual, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$659.059)

2.3 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en numeral 1.2.1, causados desde el día 08 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

2.4 Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$231.600), correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS.

3. Obligación No. **725015900117832**, Pagaré No. 015906110000056



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.1 Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.220.506)**, por concepto de capital insoluto de la Obligación No. 725015900117832

3.2 Por el valor de los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados desde el día 22 de julio de 2020 al 07 de julio de 2021, liquidados a una tasa de interés de D.T.F. + 9.75 puntos Efectiva Anual, por valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$318.617)**

3.3 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en numeral 1.3.1, causados desde el día 08 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

3.4 Por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$404.703)**, correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

QUINTO: ORDENESE la medida cautelar de Embargo y Retención de los dineros que posea EMILSEN SAENZ ROBLES, con cédula de ciudadanía 40.036.612, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS y/o cualquier otro producto Bancario o financiero que ésta posea en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de la localidad de Tuta – Boyacá. Oficiense los correspondientes a la entidad bancaria.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica para actuar a la doctora YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

tarjeta profesional No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.28 hoy veinte (20) de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm